



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Incidente de Desacato No.2020-00388

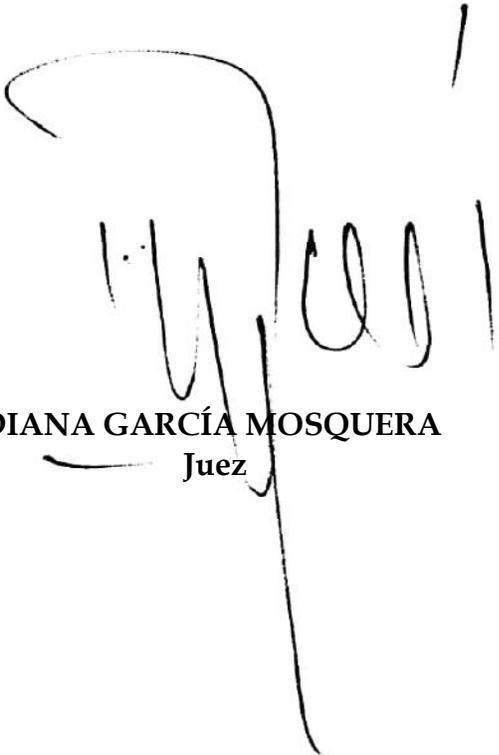
Previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1° Requerir a las entidades accionadas, para en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acrediten el acatamiento o den cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 27 de mayo de 2020, adicionada en la sentencia de segunda instancia por el Juzgado 17 Civil del Circuito el 07 de julio de la corriente anualidad. Ofíciase, remitiendo copia de las providencias de primera y segunda instancia.

2° Las entidades accionadas en el mismo término, de manera precisa, deberán informar quién ejerce la Representación General de esas entidades y qué personas son las encargadas de hacer cumplir lo resuelto en los fallos de primera y segunda instancia de 27 de mayo de 2020 y 07 de julio del mismo año. De ser posible con remisión del Contrato o Acto de vinculación de estos.

Para lo cual se les advertirá, el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. Ofíciase. -

Notifíquese y Cúmplase,



DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez